

# EL REGISTRO OFICIAL

Del Departamento.



TOMO XXXVIII.

Cajamarca, Sábado 21 de Enero de 1899.

N.º 2.

## MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICÍA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima Diciembre 27 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 20 del actual se ha expedido el Supremo decreto que sigue:

Vista la consulta formulada por el Concejo Provincial de Arequipa: y

Considerando:

1.º Que la ley de Municipalidades de 1892 ha derogado las leyes y decretos dictados, antes de esa fecha, sobre la materia;

2.º Que, según los artículos 73 y 20 de la citada ley, los Diputados de los Distritos forman parte de los Concejos, y todos los miembros de dichas corporaciones tienen voz y voto en sus acuerdos;

3.º Que, según el artículo 66 de la misma ley, el quorum para la calificación de las elecciones municipales, debe ser el de dos tercios del total de los miembros del Concejo;

4.º Que es necesario establecer, de manera precisa, qué número mínimo de votos, en las elecciones municipales de Concejos Provinciales, dá derecho al accésit;

5.º Que, no disponiendo la ley vigente nada claro sobre este punto, hay que resolverlo por analogía con lo que prescriben los artículos 82 y 138 de la ley vigente,

Se resuelve:

1.º Que los Diputados de Distrito tienen voz y voto en la calificación de las elecciones municipales, y en la elección de cargos del Concejo, y que les comprende el artículo 72 de la referida ley.

2.º Para ser considerado accésitario del cargo de Concejal de Concejo de Provincia, se requiere haber obtenido, por lo menos, el tercio de los sufragios emitidos; y

3.º Téngase la presente resolución como regla general.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese."

Que trascibo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

José Oliva.

Lima, Diciembre 28 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 26 del actual, se ha expedido el supremo decreto que sigue:

Teniendo en consideración:—1.º Que la ley de 16 de Setiembre del presente año ha tenido á bien regularizar, en cuanto al tiempo la renovación por mitad de los Concejos Provinciales.—2.º Que siendo las juntas Departamentales formadas por delegados de los Concejos Provinciales la renovación de aquellas es consecuencia de la de estos; y—3.º Que la renovación primera de las Juntas Departamentales debe hacerse por suerte;—Se resuelve:—1.º Las Juntas Departamentales procederán en el día á sortear tal número de sus miembros que unido al de los que hayan perdido por otra causa el cargo, hagan la mitad del total de sus miembros.—2.º Las Juntas en las que el número de delegados sea impar se renovará en esta vez en que se emplea la suerte, la mitad menos uno de sus miembros;—3.º Los Concejos Provinciales cuya mitad ha sido renovada de conformidad con la ley de 16 de Setiembre último, procederán á elegir el reemplazo de los miembros de las Juntas Departamentales que hubieran cesado.—4.º Los sorteados continuarán desempeñando el cargo hasta que sean legalmente reemplazados;—5.º Las Juntas Departamentales harán la elección de cargos tan luego como se incorporen los delegados nuevamente elegidos.

Que trascibo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

José Oliva.

Lima, Diciembre 31 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 29 del actual se ha expedido el supremo decreto que sigue:

Visto el expediente adjunto, iniciado á mérito de la consulta formulada por el Concejo provincial de Canta sobre si el

cargo de Concejal es incompatible con el de empleado de la Sociedad Recaudadora de Impuestos:

Se resuelve:

Declárase incompatible el cargo de Concejal con el de empleado de la Sociedad Recaudadora de Impuestos.»

Que trascrito á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

José Oliva.

## SECCION DEPARTAMENTAL.

*Prefectura del Departamento de Cajamarca.*

*Enero 4 de 1899.*

Señor Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia.

Me es honroso remitir á US. en fojas 2 la denuncia que el Subprefecto hace del intento de evasión del criminal Silvestre Bringas, á fin de que US. en uso de sus atribuciones, se sirva dictar las providencias del caso, para evitar que en lo sucesivo se repitan hechos de la naturaleza del presente, que ponen en peligro la acción de la justicia y perturban la tranquilidad pública.

US. sabe que, conforme á nuestra codificación penal, si se impone un trabajo obligatorio á los encarcelados, éste debe realizarse dentro del establecimiento de seguridad, y solo allí, darles ocupación en lugar distinto, como lo hace por costumbre inmemorial, el Alcalde de la Cárcel, es pues desvirtuar los efectos de la pena y dar origen á evasiones reales ó intentadas, que deben prevenirse, como deber primordial é inaplazable, imponiendo al referido Alcalde que sus atribuciones se circunscriban solo al interior de la Cárcel, bajo la más seria responsabilidad.

Este despacho espera que US. preste á este oficio y denuncia acompañada, la atención que merecen, y disponga lo conveniente para curar el mal que deja señalado.

Dios guarde á US.

BELISARIO RAVINES.

*Corte Superior de Cajamarca.*

*Enero 9 de 1899.*

Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Este Tribunal en acuerdo de antier ha tomado en consideración el respetable oficio de US., fecha 4 del presente mes, y ha dispuesto se oficie al Sr. Alcalde del H. Concejo Provincial del Cercado para que se sirva disponer lo conveniente, á fin de que se proporcione agua potable á la cárcel de esta ciudad,

sin perjuicio de pasar el expediente á la sala de turno, para que provea sobre el hecho concreto que ha denunciado el Sr. Coronel Jefe del Batallón Cajamarca.

No es demás hacer presente á US. que la corruptela que se trata de evitar ha sido motivada por una necesidad legítima é imprescindible de los encarcelados, á saber, la de proporcionarles agua potable de que como US. sabe carece el establecimiento. Por manera que satisfecha esa necesidad por el H. C. Municipal, desaparecerá todo pretexto para sacar á los detenidos ó presos y el abuso quedaría extinguido para siempre.

También se ha acordado por esta Corte encarrecer el celo de US. tanto para que se digne exitar el interés del H. C. de Provincia, para el cumplimiento del enunciado deber, cuanto para que, en el caso de que esta H. Corporación no pudiese llenarlo por falta de fondos, se sirva recabar del Supremo Gobierno la correspondiente autorización para que tal servicio sea atendido con fondos fiscales, en conformidad con lo que dispone el artículo 390 del Reglamento de Tribunales.

Lo que me es honroso comunicar á US. en respuesta á su citado respetable oficio

Dios guarde á US.

ANDRÉS MEJÍA.

*Cajamarca, Enero 11 de 1899.*

Sr. Alcalde del H. Concejo Provincial.

La falta de agua potable en la Cárcel de esta Ciudad, no determinado, de muy atras, la mala costumbre de hacerla conducir por los mismos presos, con cuyo fin se les saca fuera de aquel Establecimiento. No se oculta á US. que semejante práctica puede ocasionar como ha ocasionado, se burle la acción de la justicia, se produzca el consiguiente escándalo social; y deber público es ponerle pronto y eficaz remedio. En esta virtud y coadyuvando á los deseos del Superior Tribunal de Justicia, que con los de este Despacho, me dirijo á US. á fin de que el H. Concejo de su presidencia que tan celoso se muestra en todo lo bueno y á quien corresponde en primera línea atender al buen servicio de las Cárces, acuerde lo conveniente para proveer de agua potable á la única casa de seguridad que tenemos.

Dios guarde á SU.

BELISARIO RAVINES.

CUADRO del personal y cargos del H. Concejo Provincial de Cajamarca, instalado el 1.º de Enero de 1899.

Alcalde, Sr. Dr. Víctor Castro Iglesias.  
Teniente Alcalde, Sr. don Eliezer Portal.

Sindicos.

De Rentas, don Juan B. de los Ríos.  
 Gastos doctor don José del C. Gallardo.

Inspectores.

De Instrucción y Asuntos Contenciosos, Bachiller don Telésforo Zuloeta.

De Obras Públicas, Don Belisario Córdova.

De Policía, don Elías Cacho.

Higiene y vacuna, don José C. Alvarado.

Espectáculos, don Mariano Iberico,

Caminos, don Teodocio Montoya.

Mercados, don Daniel Santistevan T. Aguas y Estado Civil, don Julio Barantes.

Lugares de detención, Justiniano Rodríguez.

Señor doctor Ramón B. Menéndez.

Don José S. Valdez.

Suplentes

Don Andrés Avelino Galvez.

• José Manuel Urrutegui.

• José Manuel Villanueva,

• José Izquierdo,

• Rodolfo Barba,

Cajamarca, Enero 1.º de 1899.

Ostias Pita.

Secretario.

V.º B.º.—Castro Iglesias.

CUADRO del personal de la Junta Directiva de la Sociedad de Beneficencia de Hualgayoc para el año de 1899.

Director, Señor Leonardo Silva Santistevan.

Vice-director e Inspector de Asuntos Contenciosos, José N. Malca.

Primer Consiliario, Baldomero Herrera.

Segundo Conciliario, José Ines Aristi

Inspector de Cementerios, Francisco Omontes.

Idem de Cofradías, Enrique Perez.

Idem de Culto, Eulogio Mancosalva,

Hualgayoc Diciembre 31 de 1898.

Félix M. Novoa.

Secretario.

V.º B.º.—Silva Santistevan

CUADRO que manifiesta el personal resultado de la renovación de cargos practicada por esta H. Sociedad en el año de la fecha.

Director, Señor Miguel A. Torres. (re-electo.)

Vice-Director., señor Alejandro Lescano (re-electo.)

Primer consiliario, señor Francisco Cuba.

Segundo Consiliario, señor Tomás J. Shéen.

Inspector de Hospital, Sr Helí O. Armas.

Inspector de pleitos y cofradías, señor Habraham Osorio.

Inspector de Obras Públicas, señor José B. Llava.

Inspector de presupuesto, señor Felipe Ríos,

Cajabamba Diciembre 27 de 1898.

Faustino Honores.

Secretario.

CUADRO del personal y cargos del H. Concejo Provincial de Celendín, instalado el 1.º de Enero del presente año.

Alcalde, don Apolinar Pereira.

Teniente Alcalde: Don Santiago Quevedo.

Síndico de Rentas, Don Francisco Velásquez..

Síndico de Gastos. Cura don Juan de Dios Pereira.

Inspectores:

De Instrucción primaria, don Saturnino Chávez.

Policía y alumbrado, Tomás Horna.

Estado Civil, Aparicio Galvez.

Mercado, camal, pesas y medidas, Antonio Figuerola.

Aguas, Ignacio Pinedo.

Obras públicas, Lorenzo Chávez Díaz

Espectáculos públicos y de puentes y caminos, Santos Ortiz.

Lugares de detención, y de Higiene y vacuna, Zalatiel Chávez.

Beneficencia, Santiago Quevedo.

Celendín, Enero 8 de 1899.

Pedro Ortiz Montoya.

Secretario.

V.º B.º.—Pereira.

JUNTA DIRECTIVA del H. Concejo provincial de Chota.

Alcalde, Don Juan Francisco Osores.

Teniente Alcalde, don Manuel Antonio Anaya.

Síndico de Rentas, don Juan Tantaléan.

Idem de Gastos, don Ildelfonso Perez.

Inspectores.

De Policía ó Higiene, Don Manuel Loaiza.

De Instrucción y Alumbrado, don Juan C. Rossel.

Estado Civil, don José María Casanova.

De Mercados, don Antonio Orrego Rivas.

De Aguas, don Manuel Zamora.

De Obras públicas y lugares de detención, Celso N. Carbajal.

De espectáculos públicos y gremios, Adriano Novoa.

De Puentes y caminos, don Lorenzo Regalado.

Chota, Enero 4 de 1898.

José D. Zuloeta.

Secretario.

V.º B.º.—Osores.

Ternas que eleva el Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia que suscribe, para nombramientos de Jueces de Paz de las Provincias de Chota y Jaén.

**CHOTA.**1.<sup>a</sup>

Don Augusto Montoya.—Nicolás Mata.—Pedro Orrego.

2.<sup>a</sup>

Don Daniel Osorez.—Armando Alcántara.—Manuel Z. Osorez.

3.<sup>a</sup>

Don Asunción Orrego.—Rómulo A. Sánchez.—Antenor Tirado.

4.<sup>a</sup>

Don Leonidas Zevallos.—Pedro Arana.—Cecilio Gasco.

5.<sup>a</sup>

Don José Mercedes Cabrera.—José María Pérez.—Nemesio Hoyos.

**LAJAS.**1.<sup>a</sup>

Don Tiburcio Dávila.—Isidoro González.—Cirilo Alarcón.

2.<sup>a</sup>

Don J. Asunción Díez.—Lorenzo Fernandez.—Manuel Villalobos.

3.<sup>a</sup>

Don Nicolás Barturen.—Lizandro Tirado.—Ezequiel Díaz.

**COCHABAMBA.**1.<sup>a</sup>

Don Juan Crisóstomo Torres.—José del C. Contreras.—Neptali Montenegro.

2.<sup>a</sup>

Don Remigio Torres.—Domingo Villalobos.—Gregorio Montenegro.

**TACABAMBA.**1.<sup>a</sup>

Don Hermigrando Fonseca.—Mesías Silva.—Lizardo Zevallos.

2.<sup>a</sup>

Don Ricardo Cruzalegui.—Alberto Lozano.—Pablo Herrera.

3.<sup>a</sup>

Don Felipe Tantalean.—José Manuel Segura.—Guzmán Olano.

**HUAMBOS.**1.<sup>a</sup>

Don Juan de D. Fernandez.—Teóduilo Villalobos.—Remigio Peralta.

2.<sup>a</sup>

Don Pablo E. Balderrama.—Jacob Samamé.—Joaquín Villalobos.

**LLAMA.**1.<sup>a</sup>

Don Juan B. Cabrejos.—Juan Ugaz.—Wenceslao Montalvo.

2.<sup>a</sup>

Don Valentin Sánchez.—Gregorio Montenegro.—Rosendo Asejo.

**CACHEN.**1.<sup>a</sup>

Don Heriberto Fernandez.—Ricardo Mori.—Fermin Gasteto.

**TOCMOCHE.**1.<sup>a</sup>

Don José de la R. Guzman.—José Eulogio Rojas.—Felix Cabrera.

**QUEROCOTO.**1.<sup>a</sup>

Don Héctor Tirado.—Francisco Tapia.—Gabriel Rubio.

**CUTERVO.**1.<sup>a</sup>

Don Rafaél Piedra.—Raymundo Dávila.—Evasisto Rivera.

2.<sup>a</sup>

Don Deciderio Valera.—Artemio Berrios.—Manuel J. Montenegro.

3.<sup>a</sup>

Don Amadeo Espejo.—Luis Berrios Arteaga.—José de Cruz Ríos.

4.<sup>a</sup>

Don Fidel Montenegro.—Lizandro Castro.—Antero Rivera.

**SOCOTA.**1.<sup>a</sup>

Don Amadeo Duares.—Félix Requejo.—Francisco Olano.

**GHIQUIRIP.**1.<sup>a</sup>

Don Manuel Vilchez.—Nasario Llanos.—Vicente Villegas.

**CONCHAN.**1.<sup>a</sup>

Don Benigno Rodriguez.—Benjamín Delgado.—Feliberto Campos.

**PION.**1.<sup>a</sup>

Don Juan Fernandez.—Manuel R. Vaca.—Catalino Gonzalez.

**PACCHA.**1.<sup>a</sup>

Don Custodio Zevallos.—Moisés Vásquez.—Nazario Livaque.

2.<sup>a</sup>

Don Juan del C. Vásquez.—Pedro Alcántara.—Silvestre Miranda.

**PROVINCIA DE JAEN.****JAEN.**1.<sup>a</sup>

Don Florentino Gutierrez.—Cinécio Rojas.—Amadeo Astudillo.

2.<sup>a</sup>

Don Hipólito Requejo.—Levi Vilchez.—Leandro Delgado.

3.<sup>a</sup>

Don Gil Jimenez.—Antonio Arce.—Miguel Saavedra.

4.<sup>a</sup>

Don Domingo Medina.—Julián Guevara.—Isaac Vilchez.

**BELLAVISTA.**1.<sup>a</sup>

Don Felipe Herrera.—Vicente Cotrina.—Asunción Dávila.

2.<sup>a</sup>

Don Cristóbal Altamirano.—Juan Salinas.—Germán Tenorio.

**CHIRINOS.**1.<sup>a</sup>

Don Manuel Antonio Marulanda.—Domingo Bardales.—Felipe Galvez.

2<sup>a</sup>.

Don Manuel Torres.—Simón Cruz.—  
Desposorio Córdova.

3<sup>a</sup>.

Don Timoteo Paz.—Gabriel Latorre,  
—Carlos Guatangari.

4<sup>a</sup>.

Don Victorio Guatangari.—Manuel  
Gaona.—José María Zalazar.

## CHOROS.

1<sup>a</sup>.

Don Andrés Olano.—Aquilino Delga-  
do.—Francisco Ucupa.

## PIMPINCOS.

1<sup>a</sup>.

Don Pedro Delgado.—Anastasio Gue-  
vara.—Simón Pachamoro.

## SAN IGNACIO.

1<sup>a</sup>.

Don Manuel Pesantes.—Angel Ogeda.  
—Casimiro Córdova.

## TABACONAS.

1<sup>a</sup>.

Don Fabriciano Yajamanco.—Felipe  
Ocaña.—Ignacio Guaman.

## PERICO.

1<sup>a</sup>.

Don Cristóbal Tovar.—Felipe Galvez.  
—Celestino Alverque.

## SAN FELIPE.

1<sup>a</sup>.

Don Manuel Farfan.—Tristan Ahu-  
mada.—Vicente Chicoma.

## COLASAY.

1<sup>a</sup>.

Don Luis Saavedra.—Inocencio Acu-  
ña.—Nicolás Subiate.

2<sup>a</sup>.

Don Mariano Gutierrez.—Carlos Vás-  
quez, José Circuncisión Cruz.

3<sup>a</sup>.

Don Nicolás C. Olano.—Asunción Vá-  
quez.—Abel Quiroz.

4<sup>a</sup>.

Don Lucas Rodríguez.—Marcelino Re-  
yes.—Armando Orosco.

## CALLAYUC

1<sup>a</sup>.

Don Evaristo Llanos.—Juan Oreañiz.  
—Eugenio Pino.

## CUJILLO.

Don Estanislao Fernandez.—Eliseo  
Requejo.—Bacilio Fernandez.

2<sup>a</sup>.

Don Atanacio Fernandez.—Eliseo  
Rojas.—José María Requejo.

## QUEROCOTILLO

1<sup>a</sup>.

Don Trinidad Barboza.—Norberto  
Díaz.—José Mercedes Bazán.

2<sup>a</sup>.

Don Tiburcio Díaz.—Antonio Araujo.  
—Rómulo Villalobos.

## SALLIQUE.

1<sup>a</sup>.

Don Juan M. Hacha.—Daniel Ticha-  
huanca.—Bonifacio Correa.

2<sup>a</sup>.

Don Eusebio Rivera.—Marcial Mori.  
—Babian Vilchez.

Chota, Diciembre 16 de 1898.

Daniel Arana.

Prefectura del Departamento de Caja-  
marca,

Diciembre 28 de 1898.

Visto el precedente oficio del juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Chota y Jaen, lo mismo que el acta que han formulado y suscri- to, en 16 de Noviembre último, los ve- cinos de Lajas, en union de las autori- dades local y política, pidiendo la crea- ción de una judicatura de paz más en- dicho Distrito, en razón de contar este con más de seis mil habitantes y ser los dos jueces, que actualmente tiene, insu- ficientes para atender y conocer en las muchísimas cuestiones que se ventilan en el referido Distrito de Lajas, con da- ño á la buena administración de Justi- cia, y considerando: que conforme al artículo 3<sup>o</sup>. de la ley de 17 de Abril de 1861 el número de los jueces de paz, que á cada población corresponda, se fi- jará con arreglo á la ley que determina sus atribuciones: que prescribiéndose en la 2<sup>a</sup> parte del artículo 1<sup>o</sup> del Regla- mento de la materia, que habrá un juez de paz por cada dos mil habitantes que haya en una población, y otro por la fracción que no llegue á este número; y que según el Censo General vigente de 1876, tenia el referido Distrito 4.042 habitantes siendo 23 años los trascu- rridos de aquel al presente, tiempo más que suficiente para que haya aumenta- do la fracción excedente á mayor nú- mero, de conformidad con las disposi- ciones legales citadas y los documentos acompañados; se resuelve: créase una judicatura de paz más para el mencio- nado Distrito de Lajas, comprendida de la Provincia de Chota, designándose pa- ra que la sirva en el próximo año judi-

cial á uno de los ciudadanos que figuran en la terna formulada por el juez oficiante.—Dése cuenta al Supremo Gobierno: comuníquese a quienes corresponda, registrese y publíquese.—RAVINES.

Diciembre 28 de 1893.

Visto el oficio del juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Chota y Jaén y las propuestas que acompaña para la designación de los jueces de paz que, en el próximo año judicial, deben funcionar en dichas Provincias; y estando á lo dispuesto en el artículo 2.<sup>o</sup> de la ley de 17 de Abril de 1861: nómbrase á los siguientes ciudadanos:—De 1.<sup>a</sup> nominación del Cercado de Chota á don Augusto Montoya; de 2.<sup>a</sup> á don Daniel Osorio; de 3.<sup>a</sup> á don Asunción Orrego; de 4.<sup>a</sup> á don Pedro Arana, y de 5.<sup>a</sup> á don José Mercedes Cabrera.—De 1.<sup>a</sup> nominación de Lajas á don Tiburcio Dávila; de 2.<sup>a</sup> á don José Asunción Díaz, y de 3.<sup>a</sup> á don Nicolás Barturen.—De 1.<sup>a</sup> nominación del Distrito de Cochabamba á don Juan Crisóstomo Torres, y de 2.<sup>a</sup> á don Remigio Torres.—De 1.<sup>a</sup> nominación del de Tacabamba á don Hermigrando Fonseca; de 2.<sup>a</sup> á don Ricardo Cruzalegui, y de 3.<sup>a</sup> á don Felipe Tantalesn.—De 1.<sup>a</sup> nominación del de Huambos á don Juan de Dios Fernández, y de 2.<sup>a</sup> á don Pablo E. Valdeirama.—De 1.<sup>a</sup> nominación del de Llana á don Juan B. Cabrejos, y de 2.<sup>a</sup> á don Valentín Sánchez.—De Cachén á don Heriberto Fernández.—De Tachico á don José de la R. Guzmán.—De Quercocoto á don Hector Tirado.—De 1.<sup>a</sup> nominación del Distrito de Cutervo á don Evaristo Rivera, de 2.<sup>a</sup> á don Artemio Bernos, de 3.<sup>a</sup> á don Amadeo Espejo, y de 4.<sup>a</sup> á don Fidel Montenegro.—De Sécota á don Amadeo Suarez.—De Chiguirip á don Manuel Vilchez.—De Conchán á don Benigno Rodríguez.—De Piñón á don Juan Fernandez.—De 1.<sup>a</sup> nominación de Paccha á don Custodio Zevallos, y de 2.<sup>a</sup> á don Juan del C. Vasquez.

Provincia de Jaén.—De 1.<sup>a</sup> nominación de Jaén á don Florentino Gutiérrez, de 2.<sup>a</sup> don Hipólito Requejón, de 3.<sup>a</sup> á don Miguel Saavedra, y de 4.<sup>a</sup> á don Julian Guevara.—De 1.<sup>a</sup> nominación del Distrito de Bellavista á don Asunción Dávila, y de 2.<sup>a</sup> á don Cristóbal Altamirano.—De 1.<sup>a</sup> nominación del de Chirinos á don Manuel Antonio Marulanda de 2.<sup>a</sup> á don Desposorio Córdova, de 3.<sup>a</sup> á don Timoteo Paz, y de 4.<sup>a</sup> á don Victorio Guatangi.—De Choros á don Andrés Olano.—De Pimpincos á don Simón Pachamoro.—De San Ignacio á don Angel Ogeda.—De Tabaconas á don Felipe Ocaña.—De Perico á don Cristóbal Tovar.—De San Felipe á don Manuel Farfán.—De 1.<sup>a</sup> nominación del Distrito de Colasay á don Inocencio Acuña; de 2.<sup>a</sup> á don Mariano Gutierrez; de 3.<sup>a</sup> á don Nicolás C. Olano, y de 4.<sup>a</sup> á don Arman-

do Oroseo.—De Calayuc á don Evaristo Llanos.—De 1.<sup>a</sup> nominación de Cujillo á don Estanislao Fernandez, y de 2.<sup>a</sup> á don Eliseo Rojas.—De 1.<sup>a</sup> nominación de Quercocotillo á don Trinidad Barbosa, y de 2.<sup>a</sup> á don Tiburcio Díaz.—De 1.<sup>a</sup> nominación de Sallique á don Juan M. Hacha, y de 2.<sup>a</sup> á don Eusebio Rivera.—Expídanse los títulos correspondientes y remítase al funcionario oficiante; dése cuenta á la Ilta. Corte Superior de Justicia. Regístrese, publíquese y archívese.—RAVINES.

## ACTA.

En el Pueblo de Lajas, comprobación de la Provincia de Chota, á los diez y seis días del mes de Noviembre, del año de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los que suscriben, libre y espontáneamente, bajo la presidencia del señor Alcalde Municipal, del Distrito Don Andrés Martínez, con el objeto de acordar el mejor servicio judicial, y teniendo en consideración:

Primero. Que el número de habitantes que compone este Distrito excede de seis mil personas, y que no hay establecidos sino dos jueces de paz, los que son insuficientes para atender y conocer las muchísimas cuestiones que se ventilan en el Distrito.

Segundo. Que estando establecido por la ley, que por cada dos mil habitantes en un Distrito, se nombra un Juez de paz, y habiendo más de seis mil en éste, deben nombrarse tres, para que de este modo no sea morosa la administración de justicia, y sufra perjuicio la clase menesterosa que forman ó componen la mejor parte de sus habitantes; y

Tercero. Que por ser muy estenso el Distrito y mas de seis mil doscientos sus habitantes, los dos únicos jueces nombrados desde ahora mas de veinticinco años no se bastase para atender á los numerosos juicios que se promueven y muchas veces quedan sin castigo los delitos cuyo juzgamiento corresponde á los jueces de paz; y que hay habitantes que estan bajo su jurisdicción á mas de cinco leguas, por cuyo motivo carecen de administración de justicia, y les es esta muy costosa, muy mas cuando reclaman cosas de pequeño valor ó el castigo de delitos muy leves.

Acordaron:

Elevar esta acta suplicataria al Señor Prefecto del Departamento. Coronel Don Belisario Ravines, cuyo civismo y decidido interez por el bien estar de este Departamento nos es satisfactorio y honroso reconocer, inplorando su patriotismo, á fin de que se nombre un nuevo juez para este Distrito en el siguiente año judicial de las tres ternas que deben elevarse al efecto.

Suplicar igualmente al Señor Juez de Primera Instancia de la Provincia Doctor Don Daniel Arana, cuyo civismo é ilustración es notoriamente reconocida, para que por su conducta se eleve esta petición popular al Señor Coronel Prefecto ya mencionado, manifestándole la justicia de ella, y acompañando la terna para la nueva judicatura que debe establecerse en este Distrito; y manifestar á ambas autoridades desde ahora nuestra profunda gratitud y reconocimiento por que sea atendida nuestra petición que le hacemos á nombre del Distrito.

Andrés Martínez, Alcalde Municipal, Roberto Delgado, Gobernador, Luis Gasco, Regidor, Lorenzo Bernal, Fermín Arrascue Montoya, Síndico, Manuel L. Tirado, Virgilio Villalobos, Lorenzo G. Fernandez, José Asunción Diaz, Francisco Vasquez, Manuel Trinidad Diaz, Hipólito Perez, Domingo Vasquez, José Flores Coronel, Abel Masabel, Nicolás Barturen, Celso Almanzor Gasco, Tiburcio Dávila, Daniel Villalobos, José Florencio Dávila, Felipe Sanchez, Manuel Fernandez,

*Manifiesto de los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería del H. Concejo Provincial de Hualgayoc, durante el presente mes.*

INGRESOS

Julio 1º. Saldo del mes anterior.—Renta especial para la compra de instrumental....	58 20	
Renta ordinaria del Concejo, según balance.....	120 91	174 71
A Rematista de los Ramos Municipales.—Recibidos de don Ruperto Fernandez, por la 1ª. mensualidad adelantada que le corresponde abonar según el contrato de su propósito.....		122 59
31 A Renta eventual.—Id del señor Eloy Santolalla por su pensión voluntaria correspondiente al presente mes.....		10
A impuesto á la chancaca. Recibidos del encargado de la Recaudación en este distrito don Ruperto Fernandez por rendimiento de dicho impuesto durante el presente mes documento N° 1....		37 08
Suma..... S/	10	384 38
Los S/ 10 plata feble al 5 %, tipo de plaza hacen..... S/		9 50
Total de Ingresos S/		343 88

EGRESOS.

Julio 4 Por obras publicas Pagados al señor José Lués Aristi por valor de cuatro palanas para el servicio de la cárcel pública, comprobante número 1.....	12
31. Por Gastos de Administración—Id al Secretario don Félix M. Novoa, Tesorero don Fidél Casaux, Amanuense don Julio A. Novoa y Agente de Policía don José Vasquez Pastuso por sus sueldos del presente mes, comprobante números 2, 3, 4 y 5.....	34
Idem Gastos de Oficina. id. al Secretario y Tesorero por los correspondientes á sus despachos en el presente mes comprobantes números 6, y 7.....	5
Renta Municipal y de chancaca.—Idem al Preceptor don Rosendo Novoa y su auxiliar don Custodio Chiriboga, por sus sueldos del presente mes (Libro de caja) comprobante número 8 y 9.....	27
Por Instrucción primaria. Renta Municipal de chancaca, id. á la Preceptora señorita Domitila Cueva y su auxiliar Sta. Rosa H. Chico por sus sueldos del presente mes comprobantes números 10 y 11.....	27
Julio 31. Por id. id.—Renta Municipal, id. á don Santos Rodriguez por arrendamiento del local que ocupa la escuela de niñas en el presente mes comprobante número 12	2
Idem Estado Civil.—Id. al Amanuense de la Inspección don Artidoro Sayaverde por su sueldo del presente mes comprobante número 13....	4
Idem cárcel id. al Alcaide don Pascual Rojas por su sueldo del presente mes, comprobante número 14.....	8
Por cárcel.—id. al Tesorero por pago de los diarios de los presos Fernandez y Montoya en el mes próximo pasado y el presente, comprobante número 15.....	6 40

Por id. id. al mismo Tesorero por gastos en el alumbrado interior de la mencionada cárcel en el presente mes, comprobante número 16.....	3
Idem extraordinarios id. al mismo Tesorero por el alumbrado de la 2. <sup>a</sup> sala de los presos de la cárcel comprobante número 17.....	1 50
Idem impuesto á la chancaca id. al vigilante Municipal don Julio A Novoa por el 10 % sobre la cantidad recaudada en el presente mes comprobante número 18.....	3 70
Julio 31. Por id. al id. id. al encargado de la Recaudación en este Distrito don Ruperto Fernandez por el 8 % sobre la cantidad cobrada durante el presente mes comprobante número 19	2 96
Por Rematista de los ramos municipales rebajados á don Ruperto Fernandez por valor de 252 cargas sal introducidas á este mercado durante el presente mes á 20 centavos carga y cuya rebaja se ha mandado por acuerdo del H. Concejo; su fecha 17 de Abril último en atención á la resolución suprema de 23 de Marzo del presente año que declara á la sal exenta de todo impuesto que no sea el fiscal de consumo.—Planilla pasada por el empleado del Impuesto don Aurelio Romero número 20.....	50 40
Suma.....S/	20 40 166 56
Los S/ 20 plata feble al 5 % tipo de plaza hacen	19 38
Total de Egresos...	185 94
Saldo existente en caja	157 94
Suma.....	343 88

Hualgayco, Julio 31 de 1898.

*Fidél Casaux.*

V. B.—*Herminio Segura.*

Síndico de Gastos,

V. B.—*Miguel Imaña*

Síndico de Rentas.

## SUMARIO

*Ministerio de Gobierno y Policía.*

*Dirección de Gobierno*

Oficio comunicando la suprema resolución absolviendo una consulta del Concejo Provincial de Arequipa, en el sentido de que los Diputados de distrito tienen voz y voto en la calificación de elecciones Municipales y en la elección de cargos del Concejo.

Otro comunicando el Supremo decreto por el que se dispone, que las Juntas Departamentales procedan en el día á sortear tal número de sus miembros, que unido á los que hayan perdido por otra causa el cargo, hagan la mitad del total de sus miembros.

Otro comunicando el supremo decreto declarando incompatible el cargo de Concejal con el de empleado de la Sociedad Recaudadora de Impuestos.

*Sección Departamental.*

Oficio del señor Coronel Prefecto, al señor Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Justicia remitiendo el parte del Jefe del Batallón Cajamarca, relativo á la tentativa de evasión del criminal S. Bringas, por el hecho de haberlo sacado á la calle el alcaide

Contestación de dicho magistrado.

Oficio del Señor Prefecto al señor Alcalde del H. Concejo Provincial de este Cercado para que provea de agua potable, la cárcel de esta ciudad.

Cuadro que comprende el personal de la Junta Directiva del expresado Concejo.

Otro de la Junta Directiva de la Sociedad de Beneficencia de Hualgayoc.

Otro de la de Cajabamba.

Otro del personal y cargos del Concejo Provincial de Celendín.

Otro del de Chota.

Ternas y decreto nombrando Jueces de Paz de las Provincias de Chota y Jaén.

Decreto creando un Juez de Paz en el distrito de Lajas.

Acta de los vecinos de Lajas con el objeto á que se refiere el decreto anterior.

Manifiesto de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de Hualgayoc.

IMPRENTA DEL ESTADO

*W. Basausi.*